

el justiprecio de la finca número 1.937 del Sector de Entrevías, primera fase, propiedad de don Casimiro de Miguel García, se ha dictado por el Tribunal Supremo sentencia, de fecha 5 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado, en representación y defensa de la Administración, contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de esta Jurisdicción en Madrid con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, por hallarse ajustada a derecho; sin hacer especial declaración respecto a las costas causadas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Carreras; Francisco Camprubi; Manuel Cervia; Juan de los Ríos; Eugenio Mora; rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Candelaria de Mora y Frutos.*

Ilmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo en grado de apelación por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, en nombre de doña Candelaria de Mora y Frutos, y por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en 27 de noviembre de 1959, que revocaba resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 6 de diciembre de 1958, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 698, 704 y 800 del sector de Entrevías, primera fase, propiedad de la apelante, se ha dictado por el Tribunal Supremo sentencia de fecha 1 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado en defensa de la Administración Central y por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, en nombre y representación de doña Candelaria de Mora y Frutos, contra sentencia de 27 de noviembre de 1959 pronunciada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid y aclarada por auto de 17 de diciembre del mismo año sobre justiprecio de la finca señalada en el proyecto de urbanización del sector «Entrevías, primera fase», con los números 698, 704 y 800, sujeta a expropiación forzosa y que es objeto del pleito, debemos confirmar como confirmamos la sentencia recurrida, si bien procede rectificar un error material de naturaleza aritmética en su parte dispositiva cometido, ya que la condena a la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores a abonar a do-

ña Candelaria de la Mora y Frutos, propietaria de la finca antedicha, se contrae a dos millones seiscientos trece mil noventa y tres pesetas, incluido en esa suma el premio de afección, que deberá ser abonada libre de gastos. Todo sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Y librese testimonio literal de esta sentencia a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid para que le preste cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Carreras; Francisco Camprubi; Juan de los Ríos; Justino Merino; Eugenio Mora; (Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 8 de febrero de 1963 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gonzalo Fraguas.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 8 de febrero de 1963 sentencia en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, como representante y defensor de la Administración, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 15 de marzo de 1960, resolviendo recurso interpuesto por doña María Gonzalo Fraguas sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 27 de diciembre de 1958, que fijaba el justiprecio a la finca número S-23 del sector poblado de Vallecas, expropiada por esta Comisaría General, siendo la parte dispositiva de la dictada por el Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid con fecha 15 de marzo de 1960, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia, que fijó el justo precio de la finca expropiada a doña María Gonzalo y Fraguas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores en la cantidad de ochenta y dos mil trescientas veinte pesetas, incluido el cinco por ciento de afección, sin declaración especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

##### Secretaria

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre im-

pugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda sobre expropiación de la finca número 16 del polígono «Cruces», de Baracaldo (Resolución de 8 de febrero de 1963), pleito al que han correspondido el número general 11.513 y el 184 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 22 de mayo de 1963.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.195.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por

don Bartolomé Ballesteros Vivancos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio del Ejército de 22 de octubre de 1962 y 9 de marzo de 1963, sobre beneficios de la tercera disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958, en su calidad de Capellán mutilado, pleito al que han correspondido el número general 11.613 y el 195 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1963.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.198.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Cerdán Comas-Mata, Oficial Administrativo de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución de la Presidencia del Gobierno de 17 de abril de 1963, sobre convalidación de tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas, pleito al que han correspondido el número general 11.633 y el 196 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 28 de mayo de 1963.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Secretario, Alfonso Blanco.—4.192.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Taillefer, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1963, sobre expropiación del Salto de las Mellizas, por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», pleito al que han correspondido el número general 11.554 y el 188 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 24 de mayo de 1963.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.191.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren

derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Iglesias Puga y don Augusto Pereira Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Gobernación de 1 de marzo de 1963 y de la Dirección General de Sanidad, que anuló la convocatoria de oposiciones para proveer plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Ginecología y Obstetricia, por haber transcurrido el término de un año desde la fecha de su publicación, pleito al que han correspondido el número general 11.522 y el 185 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 24 de mayo de 1963.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.190.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Pérez Castaño se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de marzo de 1963, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, pleito al que han correspondido el número general 11.568 y el 190 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 24 de mayo de 1963.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.189.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Mariano Rubio Amor se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Ministerio de la Vivienda de 13 de marzo de 1963, que desestimó alzada contra Resolución de la Comisión Liquidadora de los bienes y servicios de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, pleito al que han correspondido el número general 11.603 y el 194 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de mayo de 1963.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.188.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Abundio Pastor Herrera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Ministerio del Ejército de 6 de febrero de 1963, que desestimó su petición de corrección de antigüedad y ascensos, pleito al que han correspondido el número general 11.624 y el 196 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1963.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.187.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eugenio Soler Torrent se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de febrero de 1963, que resuelve recurso de reposición contra la de 18 de noviembre de 1961, que aprobó el justiprecio de la finca 163 del polígono «Campanar», de Valencia, pleito al que han correspondido el número general 9.624 y acumulados y el 269 de 1962 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 20 de mayo de 1963.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—4.186.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Estanislao Barnaga Osa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de febrero de 1963, que desestimó alzada contra otra de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 21 de marzo de 1962, que acordó la continuación del expediente de expropiación forzosa de la finca número 16 del polígono «Motrico», en Guipúzcoa, y que en la tasación de que la misma se hiciese no debería ser incluido el valor de las edificaciones construidas con posterioridad al levantamiento del acta previa de ocupación, pleito al que han correspondido el número general 11.510 y el 188 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1963.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—4.185.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Arnaldo Cancio Pareja, Comandante de Infantería, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio del Ejército de 6 de febrero de 1963, sobre rectificación del escalafón, pleito al que han correspondido el número general 11.520 y el 189 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1963.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—4.184.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Domingo Rodríguez Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de febrero de 1963, sobre haberes pasivos, pleito al que han correspondido el número general 11.617 y el 199 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1963.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—4.183.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Román Santano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de febrero de 1963, sobre actualización de haberes pasivos, pleito al que han correspondido el número general 11.536 y el 190 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1963.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—4.182.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Espar Rocamora se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de Educación Nacional de 24 de febrero de 1963, que desestimó tres recursos de reposición contra tres Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de mayo, 30 de mayo y 5 de julio de 1962, sobre traslados en el Magisterio Nacional Primario, concurso restringido para plazas de poblaciones de más de 10.000 habitantes y concursillos de traslado en localidad de este censo, pleito al que han correspondido el número general 11.539 y el 191 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1963.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—4.181.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en autos sobre extravío de valores promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia», que litiga acogida con el beneficio legal de pobreza, por medio del presente se notifica a los tenedores de los títulos que se dirán, la sentencia dictada en dicho expediente y que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Barcelona a 21 de febrero de 1963. El ilustrísimo señor don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, ha visto el presente incidente sobre extravío de valores promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia», representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Bou Consolat y defendida por el Letrado don Juan Bilbao Bergés, sobre destrucción o desaparición de valores, tramitándose con audiencia del Ministerio Fiscal, litigando la instante acogida a los beneficios de pobreza que tiene concedidos dicha entidad.

Resultando que la instante alegó en su demanda, que recibió en depósito el día 30 de septiembre de 1957 de los consortes don Luis Navarro Oliveras y doña María Concepción Gomis Cebrián, vecinos de Valencia, con domicilio en la calle de Mestre Racional, 19, cinco acciones de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., con domicilio en esta ciudad, Plaza de Cataluña, 2, las cuales eran como sigue: A. Dos acciones de FECSA, por un valor nominal de 10.000 pesetas, correspondiente a 5.000 pesetas nominales cada una, números 97579 y 97580, los cuales habían sido ad-

quiridos por don Luis Navarro Oliveras en 30 de abril de 1956, en póliza intervenida por el Corredor de Comercio colegiado de Santander don Vicente González Duviz, B. Una acción de FECSA de 5.000 pesetas nominales, número 334.317, el cual había sido adquirido por don Luis Navarro Oliveras, en póliza intervenida por el Agente de Cambio y Bolsa colegiado de Barcelona don Alberto Bricall Planas en 10 de octubre de 1956. C. Dos acciones de FECSA por un valor nominal de 10.000 pesetas, correspondiente a 5.000 pesetas nominales cada acción, números 97581 y 97582, los cuales habían sido adquiridos por doña María Concepción Gomis Cebrián en 30 de abril de 1956, según póliza intervenida por el Corredor de Comercio Colegiado en Santander don Vicente González Duviz; que la destrucción de los cinco títulos depositados con sus cupones números 8 y siguientes, ocurrida en 14 de octubre de 1957, motivó el que no se pudiera cobrar ninguno de los cupones, todos ellos de vencimiento posterior a la fecha del extravío; que la propia Caja de Ahorros, actora, en 15 de febrero de 1954, recibió en depósito de doña Carolina Chacón Lozano, vecina de Valencia, con domicilio en la avenida de José Antonio, 84, para guardarlos en su Caja a disposición de la depositante, diez obligaciones de la Sociedad «Hullera Española, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 3 y 3 bis, con un valor nominal de 5.000 pesetas (500 pesetas nominales cada obligación), al 5 por 100, emisión abril de 1932, números 11.199/202 y 13.541/46. Dichas obligaciones eran propiedad de doña Carolina Chacón Lozano, que había adquirido, según póliza intervenida por el Corredor de Comercio colegiado de Valencia don Nicolás Calvo Rodríguez, en 26 de agosto de 1953; que el último cupón cobrado de las referidas acciones fué el correspondiente a 1 de octubre de 1957, a razón de 5-275 pesetas cada cupón, realizándose el cobro por conducto de la sucursal de Valencia del Banco Español de Crédito; que acompaña certificación expedida por el Secretario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia de documento número 1 para justificar la constitución del depósito; que en octubre de 1957 se produjo en Valencia el desbordamiento del río Turia, causando la gran riada que tuvo trascendencia nacional, con motivo de la cual se inundó el edificio de la actora, y la entrada de las aguas en el sótano y planta noble motivó la destrucción o desaparición de algunos valores, debido al fango y trabajos posteriores de reparación, entre los que figuraban los descritos anteriormente, y en justificación de ello acompaña certificación del propio Secretario de la actora y documento número 2 y otra del Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia con el visto bueno del Alcalde como documento número 3; que por todo ello, y en virtud de lo prevenido en el artículo 308 del Código de Comercio la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, viene obligada a la interposición de este expediente, por lo que después de alegar el trámite previo que le corresponde y los fundamentos legales en que ampara su petición, termina suplicando que previos los trámites legales se dicte sentencia de conformidad con lo solicitado; por otro sí, interesado litigar al amparo del beneficio legal de pobreza en virtud de la Ley de 29 de junio de 1880 y sentencia del Tribunal Supremo de 14 de abril de 1888.

Resultando que, etcétera.

Considerando que apareciendo cumplidos en la tramitación de este expediente los requisitos legales establecidos en los artículos 547 y siguientes del Código de Comercio, así como haberse acreditado fehacientemente la tenencia en depósito de los títulos a favor de la actora y la propiedad de los mismos a favor de las personas que se indican en el primer resultando de esta resolución, así como su

destrucción o desaparición motivada por el desbordamiento del río Turia, de Valencia, en octubre de 1957 y que tuvo carácter de catástrofe nacional, mediante la documentación acompañada con la petición, no habiéndose formulado oposición por el Ministerio Fiscal ni por persona alguna, es procedente dictar sentencia de conformidad con lo pedido en dicha demanda.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, debo declarar y declaro procedente la denuncia de desaparición o destrucción de los títulos que se reseñan en el primer resultando de esta resolución, como propiedad de las personas que asimismo se indican y que obraban en depósito de la entidad actora, y no mediando oposición, dentro del término de cinco años a contar desde la publicación hecha en méritos de este incidente, declarar la nulidad de los títulos indicados y ordenar la expedición de los correspondientes duplicados a favor de dicho autor, digo de los titulares indicados.

todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermin Sanz, rubricada.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, Ante mí, P. D., Antonio Costa, rubricada.

Barcelona a 20 de marzo de 1963.—4.348.

#### BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día 16 de julio próximo, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del Nuevo Palacio de Justicia, la venta, en pública subasta, del piso cuarto derecha y del piso cuarto centro, de la casa, sin número, sita en esta villa de Bilbao, en el camino de Arráiz, señalada hoy con el número 6, que han sido tasados cada

piso en la cantidad de 75.000 pesetas, y embargados como de la propiedad de don Sebastián Peña Hidalgo, en juicio ejecutivo que sobre reclamación de un crédito hipotecario le promovió el Procurador don Mariano Escolar Martínez, en representación de don Juan Arancibia Zalduegui y de don Juan Uriarte Aramburu.

Advertencias:

Los autos y la certificación de cargas y de títulos expedida en el Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Deberán asimismo aceptar las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Seguirá de tipo a la subasta el indicado de 75.000 pesetas por cada piso, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta señalado para cada piso.

Dado en Bilbao a 28 de mayo de 1963. El Secretario P. S. (legible).—4.477.

## V. Anuncios

### SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes que se mencionan.*

Autorizada esta Dirección General por diversas disposiciones para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes que al final se relacionan, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 9 de julio de 1963 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas, en las que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 16 de julio de 1963, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaron dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con poliza de 6 (seis) pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.
- Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.
- Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de

la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los subsidios y seguras sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquella por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

- Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.
- Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.
- Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96 1960, de 22 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7